

RESOLUCIÓN Nro. 216

(Del 25 de julio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Pública N°001 de 2019, con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en el manual de contratación de la Entidad además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.

3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) IVA incluido**, amparados en la disponibilidades presupuestales N° 194 del 02 de abril de 2019 cargo al rubro 22451064B9611 - IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019 y Disponibilidad Presupuestal N° 271 del 15 de mayo de 2019 cargo al rubro 22451064^A4314 - IC_GV_Publicidad (Ctrl Juega Legal 00006), correspondiente a la vigencia del 2019

4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 180 del 13 de junio de 2019.

5. A la fecha de la presentación de las propuestas, el 4 de julio de 2019, se recibieron ofertas de las siguientes empresas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	TARGETMEDIOS	900.425.718-9
2	MARKETING DE IDEAS	811.009.919-1
3	GRUPO KAOSS.S.A.S	900.354.744-5
4	IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S.	900.075.108-3
5	FEELING COMPANY S.A.S	811.025.635-7
6	4E DOMINIO EN LOGÍSTICA	900.365.212-6
	SOLUGISTIK	900.229.431-0
8	DHRI S.A.S	900.221.933-1
9	MEKANUS PRODUCCIONES	900.412.241-1
10	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S	900.478.581-4
11	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A	811.006.904-2

6. El período de evaluación de la propuesta, transcurrió entre el 5 y el 11 de julio de 2019.
7. Que una vez publicado el informe de evaluación preliminar se presentaron las siguientes observaciones, frente a las cuales la entidad se pronuncio:

1. Los Proponentes **Grupo Empresarial Estrella y 4E Dominio en Logística** hacen referencia a que el proponente **Cyan Eventos y Logística** no oporto la tarjeta profesional del ejecutivo de cuenta que presentan como requisito habilitante del proceso. **(Se anexan Observaciones de dichos proponentes)**

Respuesta: De acuerdo a lo solicitado por la Entidad en el pliego de condiciones, frente al perfil del ejecutivo de cuenta, y revisados nuevamente por el comité evaluador los documentos presentados por el proponente **Cyan Eventos y Logística**, se determina que el mismo cumple con lo pedido taxativamente en el pliego de condiciones, el cual establece que se debe acreditar una experiencia mínima de tres años a partir de la fecha de expedición del título profesional, de tal manera que los documentos aportados por el proponente demuestran el cumplimiento de dicho requisito.

2. Observaciones presentadas por **Cyan Eventos y Logística**

PROPUESTA PRESENTADA POR IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S.

El proponente realiza un ofrecimiento con calidades técnicas inferiores a las requeridas en la invitación pública, dado que no tiene en cuenta lo dispuesto en la ficha técnica y en el anexo de la oferta económica con respecto a la alimentación.

Respuesta: La observación es procedente, la entidad una vez realizada la evaluación y posteriormente la calificación, evidencio que el anexo de la oferta económica no se había presentado en el formato establecido por la entidad, el cual fue modificado mediante ADENDA; motivo por el cual la propuesta del proponente **IMAGEN Y COLOR PUBLICITARIO S.A.S**, fue descalificada.

PROPUESTA PRESENTADA POR TARGETMEDIOS COLOMBIA S.A.S.

El proponente no aporta el anexo de la oferta económica publicada por la Entidad, en otras palabras, en el índice de su oferta se relacionan documentos de orden legal, técnico y el ofrecimiento del porcentaje de administración, más no el anexo de la oferta económica.

Respuesta: La observación no es procedente, La Empresa **TARGETMEDIOS** entrego la propuesta económica en medios magnéticos junto con los documentos solicitados en el pliego en la fecha y hora establecidos.

PROPUESTA PRESENTADA POR MARKETING DE IDEAS S.A.S.

Se solicita a la Entidad, requerir al proponente **MARKETING DE IDEAS S.A.S.** con el fin de que aporte el Registro Nacional de Turismo, cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de entrega de ofertas.

Respuesta: No es procedente la observación, el comité evaluador reviso nuevamente los documentos aportados por el proponente **MARKETING DE IDEAS S.A.S**, encontrando que la fecha del Registro Nacional de Turismo cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. (Fecha de Expedición: 22/03/2019)

PROPUESTA PRESENTADA POR MEKANUS PRODUCCIONES S.A.S.

El proponente no presenta la oferta económica en el formato final publicado por la Entidad “Anexo operador modificado”, razón por la que se presenta una alteración a las condiciones técnicas y unidades requeridas.

Respuesta: La observación es procedente, la entidad una vez realizada la evaluación y posteriormente la calificación, evidencio que el anexo de la oferta económica no se había presentado en el formato establecido por la entidad, el cual fue modificado mediante ADENDA; motivo por el cual la propuesta del proponente MEKANUS PRODUCCIONES S.A.S, fue descalificada.

PROPUESTA PRESENTADA POR 4E S.A.S.

A. Se solicita a la Entidad, requerir al proponente con el fin de que aporte el Registro Nacional de Turismo, cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de entrega de ofertas.

Respuesta: No es procedente la observación, el comité evaluador reviso nuevamente los documentos aportados por el proponente 4E S.A.S., encontrando que la fecha del Registro Nacional de Turismo cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. (Fecha de Expedición: 25/02/2019)

PROPUESTA PRESENTADA POR ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.

El proponente presenta un certificado expedido por la ARL SURA en el que informa que dicha sociedad “está migrando al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, cuando los términos de la invitación pública requieren que los proponentes cuenten con dicho sistema implementado y en funcionamiento.

Respuesta: De acuerdo a la observación presentada, el comité evaluador revisa nuevamente la propuesta presentada por el proponente ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A., procediendo a solicitarle mediante correo electrónico del 22 de julio de 2019, que se subsanara dicho requisito, el cual fue enviado a la entidad, mediante el mismo medio el 23 de julio de 2019.

Revisado nuevamente el documento aportado por el Proponente, encontramos que no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, dado que como lo establece el mismo, el Certificación sobre el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, debe estar implementado y en funcionamiento, y el certificado aportado con fecha de 1 de marzo de 2019 certifica que actualmente esta migrando, lo cual inhabilita la propuesta presentada por el proponente.

11.1.12. Certificación sobre el cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo: Las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser contratistas de la Lotería de Medellín, deberán contar con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) implementado y en funcionamiento para lo cual deberán contar con el certificado que para este fin expida la ARL a la cual se encuentren afiliados.

8. Una vez se dio respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación, se procedió a publicar el informe definitivo, en cual se calificaron las propuestas habilitadas, quedando en el siguiente orden:

Proponente	Puntaje Final
CYAN EVENTOS	1.000
4E DOMINIO EN LOGÍSTICA	916

TARGET MEDIOS	876
FEELING COMPANY	826

8. De acuerdo con la verificación de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y económico, la empresa CYAN EVENTOS LOGISTICA cumplió con todos los requisitos habilitantes y el puntaje más alto 1.000 puntos, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

13. Que en mérito de lo expuesto, la Gerente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa **CYAN EVENTOS LOGISTICA** con NIT 900.478.581-4 representada Legalmente por MAURICIO JARAMILLO BOTERO con cédula de ciudadanía número 71.267.110, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la Invitación Pública No. 001 de 2019, por valor de hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$700.000.000) IVA incluido

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a MAURICIO JARAMILLO BOTERO, con cédula de ciudadanía número 71.267.110.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmada

**GILDARDO PÉREZ LOPERA
GERENTE**

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Subgerente Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.